



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
ABRIL DE 2025

No. 30

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

PAG. 3

ACUERDO

DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO

PAG. 8

ACUERDO

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PAG. 13

COVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/001/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHICULAR", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N25-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS (CAFETERÍA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 24
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MVG-URB-BANOBAS/2025-001, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CENTRAL CAMIONERA DE VICENTE GUERRERO, DGO., SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.	PAG. 25
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.012/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL EN CONTRA DEL C. VICTOR ALEJANDRO ALMANZA RUEDA, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 26
PARTICIPACIONES	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2025 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 28

ACUERDO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

ANTECEDENTES

1. Autorización de la Comisión de Administración para la constitución del instrumento jurídico. Mediante el proyecto de acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la gestión para constituir un instrumento jurídico para la administración y el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

2. Autorización de la Sala Colegiada para la constitución del instrumento jurídico. Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la gestión para constituir un instrumento jurídico para la administración y el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

3. Fideicomiso. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango celebró el contrato de fideicomiso relativo a la administración e inversión del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas electorales locales designadas por el Senado de la República, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

CONSIDERACIONES

I. Naturaleza y funcionamiento del Tribunal Electoral. Los artículos 130 y 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, reconocido como órgano constitucional autónomo, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; y que será el órgano jurisdiccional especializado encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

II. Competencia de la Comisión de Administración. El artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración, que se integrará por el presidente del órgano jurisdiccional, quien también presidirá la Comisión, y por una magistratura electoral designada por la presidencia de la Sala Colegiada.

En términos de lo anterior, la Comisión de Administración tiene entre sus atribuciones ejercer las partidas del presupuesto de egresos y expedir las normas interiores en materia administrativa del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 142, numeral 1, fracciones II y IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

III. Objeto y naturaleza del instrumento jurídico. Conforme se desprende del apartado de antecedentes, el instrumento jurídico que se busca regular mediante los lineamientos planteados, nace de la necesidad de tutelar los derechos de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango con el propósito de hacerlos efectivos al término, separación o conclusión de su encargo.

Esto deriva de la naturaleza de las magistraturas, como autoridades de mando superior, y las restricciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para el desempeño del cargo y la delimitación de las actividades laborales posteriores a su encargo.

La limitación referida se desprende del contenido del artículo 141, párrafo quinto, de la norma constitucional en cita, donde se dispone que concluido el encargo de las magistraturas electorales, éstas no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postuladas para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función.

En tal virtud, como medida de ecuanimidad sobre dicha restricción, el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango reconoce el derecho de las magistraturas sobre un haber por retiro para compensar el tiempo de limitación en el ejercicio profesional que les impone la disposición antes referida.

Así, con el propósito de tutelar este derecho a las magistraturas integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Durango, es que el órgano de administración del propio Tribunal y posteriormente la Sala Colegiada, determinaron autorizar las gestiones necesarias para la creación del instrumento jurídico idóneo para ello, resultando así la constitución del fideicomiso para la administración del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas electorales locales designadas por el Senado de la República.

IV. Lineamientos de operación del instrumento jurídico. En aras de establecer de forma precisa las directrices que habrán de observarse para el pago de compensación a las magistraturas integrantes de este Tribunal Electoral, es que esta Comisión de Administración, en uso de sus atribuciones normativas, estima pertinente la emisión de los lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo, de este órgano jurisdiccional, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer las reglas de operación del fideicomiso para la administración del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, conforme al artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** Acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que autoriza la gestión para constituir un instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.
- II. Comisión:** Comisión de Administración Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- III. Comité:** Comité técnico del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;
- IV. Compensación:** Derecho reconocido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para compensar a las magistraturas el tiempo de limitación en el ejercicio profesional dispuesto en el artículo 141, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- V. Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- VI. Fideicomiso:** Fideicomiso de administración e inversión para el pago de las compensaciones por término, separación o conclusión del cargo de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;
- VII. Fiduciario:** Institución que funge como gestor en la administración del patrimonio del Tribunal Electoral del Estado de Durango, conforme a las obligaciones contraídas en el fideicomiso.
- VIII. Lineamientos:** Lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

- IX. **Magistraturas:** magistraturas integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;
- X. **Patrimonio:** Fondo destinado para el pago de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XII. **Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 3. El Comité será el órgano encargado de la supervisión del cumplimiento del objeto del fideicomiso, en los términos establecidos en el Acuerdo, y convenidos en el contrato correspondiente.

Artículo 4. El Comité tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo y el contrato del fideicomiso.

Artículo 5. Conforme al Acuerdo, el Comité se integrará por una presidencia y una magistratura integrante, quienes tendrán derecho a voz y voto; y, una secretaria y una vocalía, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Para cumplir con las obligaciones del Comité, sus integrantes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. La presidencia:
 - a) Presidir las sesiones del Comité;
 - b) Convocar oportunamente a las personas integrantes para la celebración de las sesiones correspondientes, en su caso; y
 - c) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité.
- II. La magistratura integrante:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea debidamente convocada;
 - b) Emitir su voto cuando así sea requerido para la aprobación de los asuntos del día propuestos para las sesiones;
 - c) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité; y
 - d) Las demás que determine la presidencia del Comité.
- III. La secretaria:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea convocada;
 - b) Elaborar la documentación relativa a las sesiones del Comité;
 - c) Redactar las actas, minutas, acuerdos y demás documentación emanada del desarrollo de las sesiones del Comité;
 - d) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité;
 - e) Verificar el cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité; y
 - f) Las demás que determine la presidencia del Comité.
- IV. La vocalía:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea convocada;
 - b) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité; y
 - c) Las demás que determine la presidencia del Comité.

Artículo 6. Ante la ausencia, muerte, incapacidad o renuncia de cualquiera de los miembros del Comité, dicho órgano lo sustituirá por la persona que determine, dando aviso por escrito al fiduciario durante los cinco días siguientes a que se realice la sustitución, anexando copia simple de la identificación oficial.

Artículo 7. El patrimonio del fideicomiso se compondrá de los recursos designados del presupuesto del Tribunal, conforme se precisa en el Acuerdo y en el contrato respectivo.

Artículo 8. El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse cuando así lo determine el Comité, siempre que esto no contravenga las disposiciones contenidas en el contrato respectivo.

Artículo 9. Previa aprobación de sus integrantes, la Comisión podrá autorizar la transferencia y/o traslado de recursos presupuestados al Tribunal que se encuentren en cuentas bancarias, de inversión o de cualquier otra naturaleza, a la cuenta del fideicomiso.

Artículo 10. Cuando la Comisión, en ejercicio de sus funciones, intervenga en la autorización de transferencia y/o traslado de recursos al patrimonio del fideicomiso, el Comité deberá verificar y ejecutar dicha transacción e informar al fiduciario para los fines pertinentes.

Artículo 11. El Comité supervisará el incremento del patrimonio del fideicomiso, a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines para los que fue constituido.

CAPÍTULO III

DEL PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 12. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento, las magistraturas tendrán derecho a una compensación por el tiempo de limitación en el ejercicio profesional dispuesto en el artículo 141, párrafo quinto, de la Constitución.

Artículo 13. El pago de la compensación será calculado por el Comité, con apoyo de la Secretaría Administrativa, respecto a cada magistratura que se encuentre en los supuestos de terminación, separación o conclusión del encargo.

Artículo 14. Previo al término, separación o conclusión del encargo de alguna magistratura, el Comité deberá:

- a) Recabar la documentación señalada en el contrato del fideicomiso, respecto a la magistratura a quien habrá de otorgarse la compensación correspondiente;
- b) Sesionar para emitir la determinación del pago de la compensación y su instrucción al fiduciario; y,
- c) Remitir al fiduciario la determinación de pago, con al menos dos días de anticipación al del término, separación o conclusión del encargo de la magistratura.

Artículo 15. La determinación de la cual emane la instrucción del pago de la compensación al fiduciario, se hará constar en el acta de la sesión del Comité que corresponda, la cual deberá celebrarse al menos con cinco días de anticipación al término, separación o conclusión correspondiente, misma que será remitida al fiduciario mediante oficio firmado por los integrantes del Comité, para los efectos del pago correspondiente.

Artículo 16. El documento mediante el cual se instruya al fiduciario el pago de la compensación será emitido por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, sin mayor trámite que la revisión de la documentación que deberá adjuntarse al mismo y la comprobación del supuesto de procedencia de la magistratura.

Artículo 17. Dentro de la instrucción para el pago de la compensación, el Comité deberá indicar el nombre de la magistratura beneficiaria, el monto, así como la forma de pago; especificando los datos bancarios correspondientes, en caso de requerirse el entero vía transferencia. Además, se establecerá que el pago deberá realizarse al día siguiente del término, separación o conclusión del encargo respectivo, para lo cual el Comité proporcionará al fiduciario la fecha que corresponda.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las magistraturas integrantes de la Comisión, ante la secretaria de este órgano de administración, que da fe de lo actuado. -----

RÚBRICAS

LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: **CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN

DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS MAGISTRATURAS QUE INTEGRAN DICHA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y LA M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 132, NUMERAL 1, APARTADO C, FRACCIÓN VI Y 142, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO. DOY FE.-----

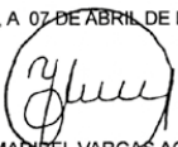
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

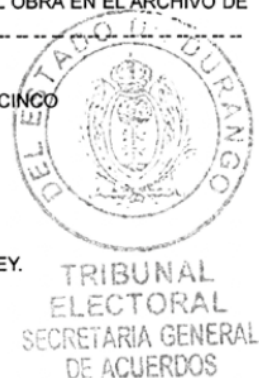

M.D.E. YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. -----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO


M.D.E. YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

ANTECEDENTES

1. Autorización de la Comisión de Administración para la constitución del instrumento jurídico. Mediante el proyecto de acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la gestión para constituir un instrumento jurídico para la administración y el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

2. Autorización de la Sala Colegiada para la constitución del instrumento jurídico. Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la gestión para constituir un instrumento jurídico para la administración y el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

3. Fideicomiso. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango celebró el contrato de fideicomiso relativo a la administración e inversión del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas electorales locales designadas por el Senado de la República, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

4. Aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Administración respecto a los lineamientos de operación del instrumento jurídico. Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango aprobó el proyecto de acuerdo por el cual se emiten los lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.

CONSIDERACIONES

I. Naturaleza y funcionamiento del Tribunal Electoral. Los artículos 130 y 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, reconocido como órgano constitucional autónomo, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; y que será el órgano jurisdiccional especializado encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

II. Facultad reglamentaria. El artículo 132, apartado C, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, faculta al Tribunal Electoral del Estado de Durango para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Objeto y naturaleza del instrumento jurídico. Conforme se desprende del apartado de antecedentes, el instrumento jurídico que se busca regular mediante los lineamientos planteados, nace de la necesidad de tutelar los derechos de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango con el propósito de hacerlos efectivos al término, separación o conclusión de su encargo.

Esto deriva de la naturaleza de las magistraturas, como autoridades de mando superior, y las restricciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para el desempeño del cargo y la delimitación de las actividades laborales posteriores a su encargo.

La limitación referida se desprende del contenido del artículo 141, párrafo quinto, de la norma constitucional en cita, donde se dispone que concluido el encargo de las magistraturas electorales, éstas no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postuladas para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función.

En tal virtud, como medida de ecuanimidad sobre dicha restricción, el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango reconoce el derecho de las magistraturas sobre un haber por retiro para compensar el tiempo de limitación en el ejercicio profesional que les impone la disposición antes referida.

Así, con el propósito de tutelar este derecho a las magistraturas integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Durango, es que el órgano de administración del propio Tribunal y posteriormente la Sala Colegiada, determinaron autorizar las gestiones necesarias para la creación del instrumento jurídico idóneo para ello, resultando así la constitución del fideicomiso para la administración del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas electorales locales designadas por el Senado de la República.

IV. Lineamientos de operación del instrumento jurídico. En aras de establecer de forma precisa las directrices que habrán de observarse para el pago de compensación a las magistraturas integrantes de este Tribunal Electoral, es que esta Sala Colegiada, en uso de sus atribuciones normativas, estima pertinente la emisión de los lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo, de este órgano jurisdiccional, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer las reglas de operación del fideicomiso para la administración del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo para las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, conforme al artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que autoriza la gestión para constituir un instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.
- II. **Comisión:** Comisión de Administración Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- III. **Comité:** Comité técnico del fondo para el pago de compensación por término, separación o conclusión del encargo de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;
- IV. **Compensación:** Derecho reconocido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para compensar a las magistraturas el tiempo de limitación en el ejercicio profesional dispuesto en el artículo 141, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- V. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- VI. **Fideicomiso:** Fideicomiso de administración e inversión para el pago de las compensaciones por término, separación o conclusión del cargo de las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;
- VII. **Fiduciario:** Institución que funge como gestor en la administración del patrimonio del Tribunal Electoral del Estado de Durango, conforme a las obligaciones contraídas en el fideicomiso.
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.
- IX. **Magistraturas:** magistraturas integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República;

- X. **Patrimonio:** Fondo destinado para el pago de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo.
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XII. **Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 3. El Comité será el órgano encargado de la supervisión del cumplimiento del objeto del fideicomiso, en los términos establecidos en el Acuerdo, y convenidos en el contrato correspondiente.

Artículo 4. El Comité tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo y el contrato del fideicomiso.

Artículo 5. Conforme al Acuerdo, el Comité se integrará por una presidencia y una magistratura integrante, quienes tendrán derecho a voz y voto; y, una secretaria y una vocalía, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Para cumplir con las obligaciones del Comité, sus integrantes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. La presidencia:
 - a) Presidir las sesiones del Comité;
 - b) Convocar oportunamente a las personas integrantes para la celebración de las sesiones correspondientes, en su caso; y
 - c) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité.
- II. La magistratura integrante:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea debidamente convocada;
 - b) Emitir su voto cuando así sea requerido para la aprobación de los asuntos del día propuestos para las sesiones;
 - c) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité; y
 - d) Las demás que determine la presidencia del Comité.
- III. La secretaria:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea convocada;
 - b) Elaborar la documentación relativa a las sesiones del Comité;
 - c) Redactar las actas, minutas, acuerdos y demás documentación emanada del desarrollo de las sesiones del Comité;
 - d) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité;
 - e) Verificar el cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité; y
 - f) Las demás que determine la presidencia del Comité.
- IV. La vocalía:
 - a) Asistir a las sesiones a las que sea convocada;
 - b) Suscribir las actas y demás documentación que emane de las sesiones del Comité; y
 - c) Las demás que determine la presidencia del Comité.

Artículo 6. Ante la ausencia, muerte, incapacidad o renuncia de cualquiera de los miembros del Comité, dicho órgano lo sustituirá por la persona que determine, dando aviso por escrito al fiduciario durante los cinco días siguientes a que se realice la sustitución, anexando copia simple de la identificación oficial.

Artículo 7. El patrimonio del fideicomiso se compondrá de los recursos designados del presupuesto del Tribunal, conforme se precisa en el Acuerdo y en el contrato respectivo.

Artículo 8. El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse cuando así lo determine el Comité, siempre que esto no contravenga las disposiciones contenidas en el contrato respectivo.

Artículo 9. Previa aprobación de sus integrantes, la Comisión podrá autorizar la transferencia y/o traslado de recursos presupuestados al Tribunal que se encuentren en cuentas bancarias, de inversión o de cualquier otra naturaleza, a la cuenta del fideicomiso.

Artículo 10. Cuando la Comisión, en ejercicio de sus funciones, intervenga en la autorización de transferencia y/o traslado de recursos al patrimonio del fideicomiso, el Comité deberá verificar y ejecutar dicha transacción e informar al fiduciario para los fines pertinentes.

Artículo 11. El Comité supervisará el incremento del patrimonio del fideicomiso, a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines para los que fue constituido.

CAPÍTULO III

DEL PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 12. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento, las magistraturas tendrán derecho a una compensación por el tiempo de limitación en el ejercicio profesional dispuesto en el artículo 141, párrafo quinto, de la Constitución.

Artículo 13. El pago de la compensación será calculado por el Comité, con apoyo de la Secretaría Administrativa, respecto a cada magistratura que se encuentre en los supuestos de terminación, separación o conclusión del encargo.

Artículo 14. Previo al término, separación o conclusión del encargo de alguna magistratura, el Comité deberá:

- a) Recabar la documentación señalada en el contrato del fideicomiso, respecto a la magistratura a quien habrá de otorgarse la compensación correspondiente;
- b) Sesionar para emitir la determinación del pago de la compensación y su instrucción al fiduciario; y,
- c) Remitir al fiduciario la determinación de pago, con al menos dos días de anticipación al del término, separación o conclusión del encargo de la magistratura.

Artículo 15. La determinación de la cual emane la instrucción del pago de la compensación al fiduciario, se hará constar en el acta de la sesión del Comité que corresponda, la cual deberá celebrarse al menos con cinco días de anticipación al término, separación o conclusión correspondiente, misma que será remitida al fiduciario mediante oficio firmado por los integrantes del Comité, para los efectos del pago correspondiente.

Artículo 16. El documento mediante el cual se instruya al fiduciario el pago de la compensación será emitido por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, sin mayor trámite que la revisión de la documentación que deberá adjuntarse al mismo y la comprobación del supuesto de procedencia de la magistratura.

Artículo 17. Dentro de la instrucción para el pago de la compensación, el Comité deberá indicar el nombre de la magistratura beneficiaria, el monto, así como la forma de pago; especificando los datos bancarios correspondientes, en caso de requerirse el entero vía transferencia. Además, se establecerá que el pago deberá realizarse al día siguiente del término, separación o conclusión del encargo respectivo, para lo cual el Comité proporcionará al fiduciario la fecha que corresponda.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta Sala Colegiada:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos de operación del instrumento jurídico para el otorgamiento de la compensación a que tienen derecho las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designadas por el Senado de la República, por término, separación o conclusión de su encargo, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las magistraturas integrantes de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante la secretaria general por ministerio de ley, que da fe de lo actuado.-----

RÚBRICAS

LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: CERTIFICO: QUE EN SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS MAGISTRATURAS QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, Y EL

MAGISTRADO EN FUNCIONES, LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 132, NUMERAL 1, APARTADO C, FRACCIÓN VI Y 136, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR TÉRMINO, SEPARACIÓN O CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO. DOY FE.-----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO



M.D.E. YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE.-----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO



M.D.E. YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS** Artículos 98 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer **LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 1° Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : PRIMERA PARTE

Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	3,346,815	-	3,346,815	1,378,484	-	1,378,484	54,247	-	63,141	-	63,141	432,130	-	432,130
02 CAMELAS	896,486	-	896,486	317,501	-	317,501	14,531	-	16,913	-	16,913	115,751	-	115,751
03 CONETO DE COMONFORT	884,295	-	884,295	326,396	-	326,396	14,333	-	16,683	-	16,683	114,177	-	114,177
04 CUENCA MÉ	3,695,880	-	3,695,880	1,453,740	-	1,453,740	59,905	-	69,726	-	69,726	477,200	-	477,200
05 DURANGO	70,979,254	-	70,979,254	23,593,196	-	23,593,196	1,150,480	-	1,339,085	-	1,339,085	9,164,618	-	9,164,618
16 EL ORO	1,326,830	-	1,326,830	565,641	-	565,641	21,539	-	25,070	-	25,070	171,574	-	171,574
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,298,119	-	1,298,119	529,363	-	529,363	21,041	-	24,490	-	24,490	167,609	-	167,609
07 GÓMEZ PALACIO	38,388,328	-	38,388,328	13,027,345	-	13,027,345	622,224	-	724,229	-	724,229	4,956,580	-	4,956,580
08 GUADALUPE VICTORIA	3,865,332	-	3,865,332	1,453,628	-	1,453,628	62,652	-	72,923	-	72,923	499,079	-	499,079
09 GUANACEVÍ	1,283,973	-	1,283,973	520,025	-	520,025	20,812	-	24,223	-	24,223	165,783	-	165,783
10 HIDALGO	872,353	-	872,353	322,725	-	322,725	14,140	-	16,458	-	16,458	112,635	-	112,635
11 INDÉ	919,591	-	919,591	357,542	-	357,542	14,905	-	17,349	-	17,349	118,735	-	118,735
12 LERDO	16,843,763	-	16,843,763	5,546,055	-	5,546,055	273,015	-	317,772	-	317,772	2,174,814	-	2,174,814
13 MAPIMÍ	2,888,017	-	2,888,017	1,072,571	-	1,072,571	46,811	-	54,485	-	54,485	372,892	-	372,892
14 MEZQUITAL	5,040,824	-	5,040,824	1,518,432	-	1,518,432	81,706	-	95,099	-	95,099	650,855	-	650,855
15 NAZAS	1,544,140	-	1,544,140	598,875	-	598,875	25,028	-	29,132	-	29,132	199,374	-	199,374
16 NOMBRE DE DIOS	2,120,059	-	2,120,059	832,735	-	832,735	34,363	-	39,997	-	39,997	273,735	-	273,735
17 OCAÑO	1,138,702	-	1,138,702	491,424	-	491,424	18,457	-	21,483	-	21,483	147,026	-	147,026
19 OTÁEZ	929,681	-	929,681	337,629	-	337,629	15,069	-	17,539	-	17,539	120,037	-	120,037
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,521,995	-	1,521,995	614,908	-	614,908	24,670	-	28,714	-	28,714	196,515	-	196,515
21 PEÑÓN BLANCO	1,388,276	-	1,388,276	530,325	-	530,325	22,502	-	26,191	-	26,191	179,250	-	179,250
22 POANAS	2,758,761	-	2,758,761	1,096,685	-	1,096,685	44,716	-	52,046	-	52,046	356,203	-	356,203
23 PUEBLO NUEVO	5,350,369	-	5,350,369	2,004,209	-	2,004,209	86,722	-	100,939	-	100,939	690,823	-	690,823
24 RODEO	1,538,937	-	1,538,937	602,953	-	602,953	24,944	-	29,033	-	29,033	198,703	-	198,703
25 SAN BERNARDO	828,911	-	828,911	308,726	-	308,726	13,436	-	15,638	-	15,638	107,026	-	107,026
26 SAN DIMAS	1,960,157	-	1,960,157	890,783	-	890,783	31,772	-	36,980	-	36,980	253,089	-	253,089
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	948,798	-	948,798	373,412	-	373,412	15,379	-	17,900	-	17,900	122,506	-	122,506
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,467,716	-	1,467,716	593,889	-	593,889	23,790	-	27,690	-	27,690	189,507	-	189,507
29 SAN LUIS DEL CORDERO	803,902	-	803,902	268,107	-	268,107	13,030	-	15,166	-	15,166	103,797	-	103,797
30 SAN PEDRO DEL GALLO	791,162	-	791,162	263,034	-	263,034	12,824	-	14,926	-	14,926	102,152	-	102,152
31 SANTA CLARA	1,044,425	-	1,044,425	401,554	-	401,554	16,929	-	19,704	-	19,704	134,853	-	134,853
32 SANTIAGO PAPASQUIARDO	5,138,920	-	5,138,920	1,923,677	-	1,923,677	83,295	-	96,950	-	96,950	663,521	-	663,521
33 SÚCHIL	1,056,798	-	1,056,798	401,555	-	401,555	17,129	-	19,937	-	19,937	136,450	-	136,450
34 TAMAZULA	2,828,702	-	2,828,702	1,151,229	-	1,151,229	45,850	-	53,366	-	53,366	365,233	-	365,233
35 TEPEHUJANES	1,410,364	-	1,410,364	586,434	-	586,434	22,860	-	26,608	-	26,608	182,102	-	182,102
36 TILAHUALLO	2,325,498	-	2,325,498	940,579	-	940,579	37,693	-	43,873	-	43,873	300,261	-	300,261
37 TOPA	1,239,212	-	1,239,212	459,447	-	459,447	20,086	-	23,379	-	23,379	160,003	-	160,003
38 VICENTE GUERRERO	2,542,436	-	2,542,436	938,771	-	938,771	41,210	-	47,985	-	47,985	328,271	-	328,271
39 NUEVO IDEAL	2,991,604	-	2,991,604	1,169,499	-	1,169,499	48,430	-	56,439	-	56,439	386,266	-	386,266
TOTAL	198,201,385	-	198,201,385	69,763,093	-	69,763,093	3,212,583	-	3,738,239	-	3,738,239	25,591,138	-	25,591,138

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 - SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de impuesto sobre la renta	FBIF Fondo General de Participaciones	FBIF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FBIF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	90,167	7,562	120,593	-	-	-	1,467	5,494,606
02 CANELAS	15,876	2,026	-	-	-	-	393	1,379,477
03 CONETO DE COMONFORT	15,301	1,998	-	-	-	-	388	1,373,561
04 CUENCA ME	100,015	8,351	25,709	-	-	-	1,620	5,892,147
05 DURANGO	1,955,850	160,376	6,969,735	-	-	-	31,111	115,343,704
18 EL ORO	31,556	3,002	-	-	-	-	582	2,147,795
06 SIMON BOLIVAR	30,613	2,933	-	-	-	-	569	2,074,737
07 GOMEZ PALACIO	1,056,356	86,737	24,993,456	-	-	-	16,826	83,874,082
08 GUADALUPE VICTORIA	104,878	8,734	282,576	-	-	-	1,694	6,351,496
09 GUANACEVÍ	30,159	2,901	-	-	-	-	563	2,048,439
10 HIDALGO	14,720	1,971	-	-	-	-	382	1,355,384
11 INDÉ	16,922	2,078	-	-	-	-	403	1,447,525
12 LERDO	463,895	38,058	-	-	-	-	7,383	25,664,795
13 MAPÍMI	77,382	6,525	-	-	-	-	1,266	4,519,950
14 MEZQUITAL	138,242	11,390	21,941	-	-	-	2,209	7,560,697
15 NAZAS	38,338	3,489	-	-	-	-	677	2,439,052
16 NOMBRE DE DIOS	55,373	4,790	-	-	-	-	929	3,361,982
17 OCAMPO	25,236	2,573	141,786	-	-	-	499	1,987,185
19 OTÁEZ	17,357	2,101	148,016	-	-	-	407	1,587,836
20 PÁNUJO DE CORONADO	37,681	3,439	5,360	-	-	-	667	2,433,949
21 PEÑÓN BLANCO	33,511	3,137	209,902	-	-	-	608	2,393,703
22 POANAS	73,710	6,233	6,508	-	-	-	1,209	4,396,072
23 PUEBLO NUEVO	146,131	12,089	599,844	-	-	-	2,345	8,993,472
24 RODEO	38,143	3,477	90,876	-	-	-	675	2,527,742
25 SAN BERNARDO	12,344	1,873	-	-	-	-	363	1,288,317
26 SAN DIMAS	50,613	4,429	-	-	-	-	859	3,228,662
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	18,170	2,144	-	-	-	-	416	1,498,724
28 SAN JUAN DEL RÍO	35,951	3,316	-	-	-	-	643	2,342,502
29 SAN LUIS DEL CORDERO	10,664	1,816	62,236	-	-	-	352	1,279,072
30 SAN PEDRO DEL GALLO	9,615	1,788	-	-	-	-	347	1,195,848
31 SANTA CLARA	21,910	2,360	-	-	-	-	458	1,642,193
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	140,284	11,611	689,740	-	-	-	2,252	8,750,251
33 SÚCHIL	22,392	2,388	-	-	-	-	463	1,657,113
34 TAMAZULA	75,634	6,391	137,278	-	-	-	1,240	4,664,923
35 TEPEHUANES	34,212	3,187	518,202	-	-	-	618	2,784,586
36 TLAHUALILLO	61,215	5,254	-	-	-	-	1,019	3,715,391
37 TOPA	28,695	2,800	112,648	-	-	-	543	2,046,812
38 VICENTE GUERRERO	67,652	5,745	333,067	-	-	-	1,114	4,306,232
39 NUEVO IDEAL	80,325	6,759	412,588	-	-	-	1,311	5,153,282
TOTAL	5,279,088	447,831	35,882,062	-	-	-	86,873	342,203,293



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 - PRIMERA PARTE

Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación	
01 CANATLÁN	4,361,347	351,201	4,712,547	1,682,960	50,255	1,733,216	54,155	-	147,645	-	15,103	132,542	84,433	-	84,433
02 CANELAS	1,168,241	93,949	1,262,190	399,059	13,444	412,502	14,506	-	39,549	-	4,040	35,508	22,617	-	22,617
03 CONETO DE COMONFORT	1,152,354	92,667	1,245,021	406,834	13,260	420,095	14,309	-	39,011	-	3,985	35,026	22,309	-	22,309
04 CUENCAMÉ	4,816,226	387,426	5,203,652	1,789,973	55,439	1,845,412	58,803	-	163,044	-	16,661	146,384	93,239	-	93,239
05 DURANGO	92,495,457	7,421,895	99,917,352	30,050,525	1,062,016	31,112,541	1,148,520	-	3,131,260	-	319,159	2,812,101	1,760,661	-	1,760,661
18 EL ORO	1,731,643	139,507	1,871,150	686,531	19,963	706,494	21,502	-	58,622	-	5,999	52,622	33,524	-	33,524
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,691,623	136,057	1,827,679	647,459	19,469	666,928	21,005	-	57,267	-	5,851	51,416	32,749	-	32,749
07 GÓMEZ PALACIO	50,025,123	4,010,615	54,035,738	16,519,719	573,904	17,093,623	621,164	-	1,693,507	-	172,470	1,521,036	968,459	-	968,459
08 GUADALUPE VICTORIA	5,037,044	404,546	5,441,590	1,805,276	57,889	1,863,165	62,545	-	170,520	-	17,397	153,123	97,514	-	97,514
09 GUANACEVÍ	1,673,189	134,548	1,807,737	636,834	19,253	656,087	20,776	-	56,643	-	5,786	50,857	32,392	-	32,392
10 HIDALGO	1,136,792	91,398	1,228,191	402,087	13,079	415,166	14,116	-	38,484	-	3,930	34,554	22,008	-	22,008
11 INDÉ	1,198,350	96,365	1,294,716	441,202	13,790	454,992	14,860	-	40,568	-	4,144	36,424	23,199	-	23,199
12 LERDO	21,949,675	1,760,731	23,710,407	7,078,454	251,954	7,330,408	272,550	-	743,065	-	75,718	667,347	424,934	-	424,934
13 MAPIMÍ	3,763,473	302,451	4,065,923	1,335,308	43,280	1,378,588	46,731	-	127,405	-	13,006	114,399	72,859	-	72,859
14 MEZQUITAL	6,568,867	524,452	7,093,319	1,977,020	75,047	2,052,067	81,566	-	222,377	-	22,553	199,823	127,170	-	127,170
15 NAZAS	2,012,221	161,815	2,174,035	739,353	23,155	762,508	24,966	-	68,120	-	6,959	61,161	38,955	-	38,955
16 NOMBRE DE DIOS	2,762,720	222,338	2,985,058	1,025,607	31,816	1,057,423	34,305	-	93,527	-	9,561	83,966	53,485	-	53,485
17 OCAMPO	1,483,881	119,611	1,603,492	595,017	17,116	612,133	18,425	-	50,234	-	5,144	45,090	28,727	-	28,727
19 OTAZÉ	1,211,498	97,445	1,308,943	422,206	13,944	436,150	15,043	-	41,013	-	4,190	36,823	23,454	-	23,454
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,983,363	159,384	2,142,747	753,371	22,807	776,179	24,628	-	67,143	-	6,854	60,289	38,397	-	38,397
21 PEÑÓN BLANCO	1,809,109	145,418	1,954,527	656,624	20,809	677,432	22,464	-	61,244	-	6,253	54,991	35,023	-	35,023
22 POANAS	3,595,034	288,975	3,884,009	1,347,663	41,351	1,389,015	44,640	-	121,703	-	12,427	109,276	69,598	-	69,598
23 PUEBLO NUEVO	6,972,246	560,360	7,532,607	2,490,958	80,185	2,571,143	86,575	-	236,032	-	24,097	211,935	134,979	-	134,979
24 RODEO	2,005,441	161,447	2,166,888	742,958	23,102	766,060	24,902	-	67,890	-	6,943	60,948	38,824	-	38,824
25 SAN BERNARDO	1,080,182	86,849	1,167,031	384,136	12,428	396,564	13,413	-	36,568	-	3,735	32,833	20,912	-	20,912
26 SAN DIMAS	2,554,347	206,097	2,760,444	1,069,088	29,492	1,098,580	31,717	-	86,473	-	8,863	77,610	49,451	-	49,451
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,236,411	99,444	1,335,854	459,729	14,230	473,959	15,353	-	41,856	-	4,276	37,580	23,936	-	23,936
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,912,630	153,970	2,066,601	727,414	22,033	749,447	23,749	-	64,749	-	6,621	58,127	37,027	-	37,027
29 SAN LUIS DEL CORDERO	1,047,592	84,216	1,131,808	341,242	12,051	353,293	13,008	-	35,464	-	3,622	31,843	20,281	-	20,281
30 SAN PEDRO DEL GALLO	1,030,990	82,877	1,113,867	335,010	11,659	346,669	12,802	-	34,902	-	3,564	31,338	19,959	-	19,959
31 SANTA CLARA	1,361,026	109,486	1,470,512	496,571	15,667	512,238	16,900	-	46,075	-	4,708	41,367	26,349	-	26,349
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,696,700	538,121	7,234,821	2,391,190	77,003	2,468,193	83,153	-	226,704	-	23,141	203,563	129,644	-	129,644
33 SÚCHIL	1,377,149	110,658	1,487,807	497,667	15,835	513,532	17,100	-	46,621	-	4,759	41,862	26,661	-	26,661
34 TAMAZULA	3,686,177	296,583	3,982,764	1,408,570	42,441	1,451,010	45,771	-	124,789	-	12,754	112,034	71,362	-	71,362
35 TEPEHUANES	1,837,893	147,705	1,985,598	714,741	21,136	735,877	22,821	-	62,218	-	6,352	55,867	35,581	-	35,581
36 TLAHUALLO	3,030,434	244,283	3,274,717	1,152,141	34,956	1,187,097	37,629	-	102,590	-	10,505	92,085	58,668	-	58,668
37 TOPA	1,614,859	129,843	1,744,702	572,184	18,580	590,764	20,052	-	54,668	-	5,584	49,084	31,263	-	31,263
38 VICENTE GUERRERO	3,313,134	265,856	3,578,990	1,170,069	38,043	1,208,112	41,139	-	112,160	-	11,433	100,727	64,140	-	64,140
39 NUEVO IDEAL	3,898,460	313,217	4,211,677	1,441,659	44,620	1,486,279	48,407	-	131,975	-	13,469	118,506	75,472	-	75,472
TOTAL	258,282,901	20,733,611	279,016,513	87,794,439	2,968,901	90,763,340	3,207,109	-	8,743,683	-	891,618	7,852,065	5,000,214	-	5,000,214

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FBEF Fondo General de Participaciones	FBEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FBEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	96,590	7,562	588,648	-	-	4,984	-	7,408,096
02 CANELAS	17,007	2,026	-	-	-	1,333	-	1,768,198
03 CONETO DE COMONFORT	18,391	1,998	-	-	-	1,315	-	1,754,992
04 CUENCAMÉ	107,141	8,351	52,787	-	-	5,496	-	7,516,114
05 DURANGO	2,095,193	160,376	19,125,627	-	-	105,325	-	158,149,867
18 EL ORO	33,805	3,002	-	-	-	1,980	-	2,721,862
06 SIMÓN BOLÍVAR	32,794	2,933	7,092	-	-	1,931	-	2,842,367
07 GÓMEZ PALACIO	1,133,758	86,737	363,715	-	-	56,916	-	75,817,623
08 GUADALUPE VICTORIA	112,350	8,734	802,353	-	-	5,741	-	8,540,698
09 GUANACEVÍ	32,308	2,901	337,935	-	-	1,909	-	2,940,767
10 HIDALGO	15,768	1,971	-	-	-	1,297	-	1,731,619
11 INDÉ	18,127	2,078	-	-	-	1,368	-	1,844,253
12 LERDO	496,945	38,058	-	-	-	24,987	-	32,637,736
13 MAPIMÍ	82,896	6,525	-	-	-	4,292	-	5,767,414
14 MEZQUITAL	148,090	11,390	310,795	-	-	7,443	-	10,023,384
15 NAZAS	41,069	3,489	-	-	-	2,296	-	3,105,931
16 NOMBRE DE DIOS	59,318	4,790	-	-	-	3,155	-	4,277,967
17 OCAJIMPO	27,034	2,573	59,426	-	-	1,697	-	2,396,696
19 OTÁEZ	18,504	2,101	13,425	-	-	1,383	-	1,854,368
20 PANUCO DE CORONADO	40,366	3,439	11,969	-	-	2,262	-	3,097,775
21 PEÑÓN BLANCO	35,899	3,137	76,186	-	-	2,064	-	2,859,414
22 POANAS	78,962	6,233	17,402	-	-	4,101	-	5,598,649
23 PUEBLO NUEVO	158,542	12,069	1,208,584	-	-	7,952	-	11,913,513
24 RODEO	40,861	3,477	222,206	-	-	2,291	-	3,323,891
25 SAN BERNARDO	13,223	1,873	-	-	-	1,233	-	1,086,702
26 SAN DIMAS	54,219	4,429	-	-	-	2,925	-	4,076,094
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	19,464	2,144	47,718	-	-	1,411	-	1,955,840
28 SAN JUAN DEL RÍO	38,512	3,316	-	-	-	2,185	-	2,976,518
29 SAN LUIS DEL CORDERO	11,424	1,816	61,594	-	-	1,195	-	1,624,924
30 SAN PEDRO DEL GALLO	10,300	1,788	-	-	-	1,176	-	1,536,784
31 SANTA CLARA	23,471	2,360	87,772	-	-	1,554	-	2,180,783
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	150,278	11,611	1,887,629	-	-	7,637	-	12,167,991
33 SUCHIL	23,987	2,388	-	-	-	1,570	-	2,113,151
34 TAMAZULA	81,023	6,391	546,843	-	-	4,209	-	6,296,698
35 TEPEHUJANES	36,650	3,187	3,449	-	-	2,096	-	2,878,781
36 TLAHUALILLO	65,576	5,254	-	-	-	3,467	-	4,720,606
37 TOPA	30,739	2,800	248,755	-	-	1,843	-	2,717,940
38 VICENTE GUERRERO	72,472	5,745	634,115	-	-	3,773	-	5,705,000
39 NUEVO IDEAL	86,048	6,759	23,354	-	-	4,445	-	6,056,179
TOTAL	5,655,192	447,831	26,739,408	-	-	294,240	-	418,645,182



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025: PRIMERA PARTE

Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	3,690,098	-	3,690,098	1,494,935	-	1,494,935	46,408	-	63,596	-	63,596	84,433	-	84,433
02 CANELAS	988,439	-	988,439	346,015	-	346,015	12,431	-	17,035	-	17,035	22,617	-	22,617
03 CONETO DE COMONFORT	974,997	-	974,997	354,512	-	354,512	12,282	-	16,803	-	16,803	22,309	-	22,309
04 CUENICAME	4,074,968	-	4,074,968	1,571,294	-	1,571,294	51,248	-	70,228	-	70,228	93,239	-	93,239
05 DURANGO	78,259,613	-	78,259,613	25,850,811	-	25,850,811	984,215	-	1,348,734	-	1,348,734	1,790,661	-	1,790,661
18 EL ORO	1,465,129	-	1,465,129	607,907	-	607,907	18,426	-	25,250	-	25,250	33,524	-	33,524
26 SIMÓN BOLÍVAR	1,431,267	-	1,431,267	570,652	-	570,652	18,000	-	24,667	-	24,667	32,749	-	32,749
07 GÓMEZ PALACIO	42,325,828	-	42,325,828	14,248,351	-	14,248,351	532,302	-	729,448	-	729,448	968,459	-	968,459
08 GUADALUPE VICTORIA	4,261,800	-	4,261,800	1,576,571	-	1,576,571	53,558	-	73,448	-	73,448	97,514	-	97,514
09 GUANACEVÍ	1,415,671	-	1,415,671	560,863	-	560,863	17,804	-	24,398	-	24,398	32,362	-	32,362
10 HIDALGO	961,830	-	961,830	350,472	-	350,472	12,096	-	16,576	-	16,576	22,008	-	22,008
11 INDÉ	1,013,914	-	1,013,914	386,792	-	386,792	12,751	-	17,474	-	17,474	23,199	-	23,199
12 LERDO	18,571,432	-	18,571,432	6,081,839	-	6,081,839	233,560	-	320,062	-	320,062	424,934	-	424,934
13 MAPÍMI	3,184,242	-	3,184,242	1,164,430	-	1,164,430	40,046	-	54,878	-	54,878	72,859	-	72,859
14 MEZQUITAL	5,557,862	-	5,557,862	1,678,764	-	1,678,764	69,897	-	95,785	-	95,785	127,170	-	127,170
15 NAZAS	1,702,523	-	1,702,523	647,989	-	647,989	21,411	-	29,341	-	29,341	38,955	-	38,955
16 NOMBRE DE DIOS	2,337,514	-	2,337,514	900,167	-	900,167	29,397	-	40,285	-	40,285	53,485	-	53,485
17 OCAMPO	1,255,499	-	1,255,499	527,642	-	527,642	15,790	-	21,637	-	21,637	28,727	-	28,727
19 OTÁEZ	1,025,038	-	1,025,038	367,199	-	367,199	12,861	-	17,666	-	17,666	23,454	-	23,454
20 PANUCO DE CORONADO	1,678,106	-	1,678,106	663,318	-	663,318	21,104	-	28,921	-	28,921	38,397	-	38,397
21 PEÑÓN BLANCO	1,530,672	-	1,530,672	574,482	-	574,482	19,250	-	26,380	-	26,380	35,023	-	35,023
22 POANAS	3,041,728	-	3,041,728	1,184,432	-	1,184,432	38,254	-	52,421	-	52,421	69,598	-	69,598
23 PUEBLO NUEVO	5,899,158	-	5,899,158	2,174,386	-	2,174,386	74,190	-	101,667	-	101,667	134,979	-	134,979
24 RODEO	1,696,786	-	1,696,786	651,902	-	651,902	21,339	-	29,243	-	29,243	38,824	-	38,824
25 SAN BERNARDO	913,932	-	913,932	335,091	-	335,091	11,464	-	15,751	-	15,751	20,912	-	20,912
26 SAN DIMAS	2,161,211	-	2,161,211	953,109	-	953,109	27,180	-	37,247	-	37,247	49,451	-	49,451
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,046,116	-	1,046,116	403,590	-	403,590	13,156	-	18,029	-	18,029	23,936	-	23,936
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,618,260	-	1,618,260	640,572	-	640,572	20,352	-	27,889	-	27,889	37,027	-	37,027
29 SAN LUIS DEL CORDERO	686,359	-	686,359	293,676	-	293,676	11,147	-	15,276	-	15,276	20,281	-	20,281
30 SAN PEDRO DEL GALLO	872,312	-	872,312	288,198	-	288,198	10,970	-	15,034	-	15,034	19,959	-	19,959
31 SANTA CLARA	1,151,552	-	1,151,552	434,774	-	434,774	14,482	-	19,846	-	19,846	26,349	-	26,349
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,666,020	-	5,666,020	2,087,129	-	2,087,129	71,258	-	97,649	-	97,649	129,644	-	129,644
33 SÚCHIL	1,165,194	-	1,165,194	435,168	-	435,168	14,654	-	20,081	-	20,081	26,561	-	26,561
34 TAMAZULA	3,118,843	-	3,118,843	1,241,200	-	1,241,200	39,223	-	53,750	-	53,750	71,362	-	71,362
35 TEPEHUANES	1,555,025	-	1,555,025	631,293	-	631,293	19,556	-	26,799	-	26,799	35,581	-	35,581
36 TLAHUALILO	2,564,024	-	2,564,024	1,014,545	-	1,014,545	32,246	-	44,189	-	44,189	58,668	-	58,668
37 TOPA	1,366,318	-	1,366,318	498,862	-	498,862	17,183	-	23,547	-	23,547	31,263	-	31,263
38 VICENTE GUERRERO	2,603,214	-	2,603,214	1,019,638	-	1,019,638	35,254	-	48,311	-	48,311	64,140	-	64,140
39 NUEVO DEAL	3,298,453	-	3,298,453	1,264,652	-	1,264,652	41,482	-	56,846	-	56,846	75,472	-	75,472
TOTAL	218,630,949	-	218,630,949	76,067,221	-	76,067,221	2,748,308	-	3,766,184	-	3,766,184	5,000,214	-	5,000,214

A P M



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 - SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de impuesto sobre la renta	FBEF Fondo General de Participaciones	FBEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FBEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	77,395	7,562	280,801	-	-	-	1,633	5,736,860
02 CANELAS	13,627	2,026	-	-	-	-	437	1,402,626
03 CONETO DE COMONFORT	13,134	1,998	-	-	-	-	431	1,396,446
04 CUENCAMÉ	85,848	8,351	42,621	-	-	-	1,803	5,999,600
05 DURANGO	1,678,803	160,376	13,927,026	-	-	-	34,625	124,034,864
18 EL ORO	27,086	3,002	170,875	-	-	-	648	2,351,848
06 SIMÓN BOLÍVAR	26,277	2,933	7,105	-	-	-	633	2,114,283
07 GÓMEZ PALACIO	908,439	86,737	7,377,067	-	-	-	18,727	67,195,357
08 GUADALUPE VICTORIA	90,022	8,734	494,030	-	-	-	1,886	6,657,603
09 GUANACEVÍ	25,887	2,901	227,653	-	-	-	626	2,308,196
10 HIDALGO	12,635	1,971	-	-	-	-	426	1,378,013
11 INDÉ	14,525	2,078	-	-	-	-	449	1,471,181
12 LERDO	398,184	38,058	3,243,154	-	-	-	8,217	29,319,439
13 MAPIMÍ	66,421	6,525	-	-	-	-	1,409	4,590,809
14 MEZQUITAL	118,660	11,390	442,759	-	-	-	2,459	8,104,745
15 NAZAS	32,907	3,489	92,996	-	-	-	753	2,570,365
16 NOMBRE DE DIOS	47,529	4,790	24,121	-	-	-	1,034	3,438,323
17 OCAMPO	21,661	2,573	58,196	-	-	-	556	1,932,281
19 OTÁEZ	14,699	2,101	-	-	-	-	454	1,463,701
20 PÁNUCO DE CORONADO	32,344	3,439	10,720	-	-	-	742	2,477,091
21 PEÑÓN BLANCO	28,764	3,137	177,439	-	-	-	677	2,395,825
22 POANAS	63,269	6,233	14,541	-	-	-	1,346	4,471,822
23 PUEBLO NUEVO	125,432	12,089	1,247,803	-	-	-	2,610	9,772,313
24 RODEO	32,740	3,477	125,683	-	-	-	751	2,600,745
25 SAN BERNARDO	10,595	1,873	-	-	-	-	404	1,310,052
26 SAN DIMAS	43,444	4,429	-	-	-	-	956	3,277,026
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	15,596	2,144	-	-	-	-	463	1,523,031
28 SAN JUAN DEL RÍO	30,858	3,316	-	-	-	-	716	2,378,991
29 SAN LUIS DEL CORDERO	9,154	1,816	-	-	-	-	392	1,238,101
30 SAN PEDRO DEL GALLO	8,253	1,788	-	-	-	-	386	1,216,900
31 SANTA CLARA	18,806	2,360	-	-	-	-	510	1,668,679
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	120,412	11,611	599,687	-	-	-	2,507	8,785,918
33 SÚCHIL	19,220	2,368	-	-	-	-	515	1,683,881
34 TAMAZULA	64,921	6,391	283,815	-	-	-	1,380	4,880,886
35 TEPEHUANES	29,366	3,187	294,418	-	-	-	688	2,595,911
36 TLAHUALILLO	52,544	5,254	-	-	-	-	1,134	3,772,604
37 TOPA	24,630	2,800	119,789	-	-	-	605	2,084,997
38 VICENTE GUERRERO	58,069	5,745	638,613	-	-	-	1,240	4,674,225
39 NUEVO IDEAL	68,947	6,759	543,085	-	-	-	1,459	5,357,156
TOTAL	4,531,303	447,831	30,443,995	-	-	-	96,688	341,632,694



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025: PRIMERA PARTE

Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	11,358,260	351,201	11,749,460	4,546,380	50,255	4,596,635	154,810	-	274,381	15,103	259,278	600,997	-	600,997
02 CAMELAS	3,053,166	93,949	3,147,114	1,062,575	13,444	1,076,018	41,468	-	73,496	4,040	69,456	160,984	-	160,984
03 CONETO DE COMONFORT	3,011,646	92,667	3,104,313	1,087,732	13,260	1,100,992	40,904	-	72,497	3,985	68,512	158,795	-	158,795
04 CUENICAMÉ	12,587,074	387,426	12,974,500	4,815,007	55,439	4,870,446	170,957	-	302,999	16,661	286,338	663,679	-	663,679
05 DURANGO	241,734,323	7,421,695	249,156,019	79,494,531	1,062,016	80,556,548	3,283,215	-	5,819,079	319,159	5,499,920	12,745,939	-	12,745,939
16 EL ORO	4,525,602	139,507	4,665,109	1,860,080	19,963	1,880,043	61,466	-	108,941	5,999	102,942	238,622	-	238,622
06 SIMÓN BOLÍVAR	4,421,009	136,057	4,557,066	1,747,473	19,489	1,766,962	60,046	-	106,423	5,851	100,573	233,107	-	233,107
07 GÓMEZ PALACIO	130,739,279	4,010,615	134,749,894	43,795,415	573,904	44,369,319	1,775,660	-	3,147,183	172,470	2,974,712	6,893,497	-	6,893,497
08 GUADALUPE VICTORIA	13,164,176	404,546	13,568,722	4,835,475	57,889	4,893,364	178,795	-	316,891	17,397	299,494	694,108	-	694,108
09 GUANACEVÍ	4,372,833	134,548	4,507,382	1,717,722	19,253	1,736,975	59,391	-	105,264	5,786	99,478	230,567	-	230,567
10 HIDALGO	2,970,975	91,368	3,062,373	1,075,285	13,079	1,088,363	40,352	-	71,518	3,930	67,587	156,651	-	156,651
11 INDÉ	3,131,855	96,365	3,228,220	1,185,536	13,790	1,199,326	42,537	-	75,391	4,144	71,247	165,134	-	165,134
12 LERDO	57,364,871	1,760,731	59,125,602	18,706,388	251,954	18,958,342	779,125	-	1,380,899	75,718	1,305,181	3,024,661	-	3,024,661
13 MAPIMÍ	9,835,732	302,451	10,138,183	3,572,309	43,280	3,615,589	133,588	-	236,768	13,006	223,761	518,609	-	518,609
14 MEZQUITAL	17,167,553	524,452	17,692,005	5,174,216	75,047	5,249,263	233,168	-	413,261	22,553	390,708	905,195	-	905,195
15 NAZAS	5,258,883	161,815	5,420,698	1,986,216	23,155	2,009,371	71,426	-	126,593	6,959	119,634	277,285	-	277,285
16 NOMBRE DE DIOS	7,220,293	222,338	7,442,631	2,758,509	31,816	2,790,325	98,065	-	173,808	9,561	164,247	380,705	-	380,705
17 OCAÑO	3,878,082	119,611	3,997,693	1,614,083	17,116	1,631,199	52,672	-	93,354	5,144	88,210	204,480	-	204,480
18 OTÁEZ	3,166,217	97,445	3,263,662	1,127,034	13,944	1,140,978	43,003	-	78,218	4,190	72,027	166,945	-	166,945
20 PANICO DE CORONADO	5,183,464	159,384	5,342,848	2,031,597	22,807	2,054,405	70,401	-	124,777	6,854	117,923	273,309	-	273,309
21 PEÑÓN BLANCO	4,728,058	145,418	4,873,475	1,761,431	20,809	1,782,240	64,216	-	113,815	6,253	107,561	249,297	-	249,297
22 POANAS	9,355,523	288,975	9,644,498	3,628,781	41,351	3,670,132	127,609	-	226,171	12,427	213,744	495,368	-	495,368
23 PUEBLO NUEVO	18,221,774	560,360	18,782,134	6,669,553	80,185	6,749,738	247,467	-	438,538	24,097	414,541	960,781	-	960,781
24 RODEO	5,241,165	161,447	5,402,611	1,997,813	23,102	2,020,916	71,165	-	126,166	6,943	119,224	276,351	-	276,351
25 SAN BERNARDO	2,823,025	86,849	2,909,874	1,027,952	12,428	1,040,380	38,342	-	67,956	3,735	64,222	148,850	-	148,850
26 SAN DIMAS	6,675,715	206,097	6,881,813	2,912,960	29,492	2,942,451	90,669	-	160,699	8,863	151,836	351,991	-	351,991
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	3,231,325	99,444	3,330,769	1,236,732	14,230	1,250,962	43,888	-	77,785	4,276	73,509	170,378	-	170,378
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,998,607	153,970	5,152,577	1,961,875	22,033	1,983,908	67,891	-	120,326	6,621	113,706	263,562	-	263,562
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,737,853	84,216	2,822,069	903,025	12,051	915,076	37,185	-	65,906	3,622	62,285	144,359	-	144,359
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,694,465	82,877	2,777,341	886,243	11,859	898,102	36,596	-	64,662	3,564	61,298	142,071	-	142,071
31 SANTA CLARA	3,557,003	109,486	3,666,489	1,332,899	15,667	1,348,566	48,311	-	85,625	4,708	80,917	187,550	-	187,550
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	17,501,640	538,121	18,039,761	6,401,596	77,003	6,478,999	237,706	-	421,303	23,141	398,162	922,810	-	922,810
33 SUCHIL	3,569,141	110,658	3,709,799	1,334,420	15,835	1,350,254	48,863	-	86,639	4,759	81,881	189,772	-	189,772
34 TAMAZULA	9,633,722	296,588	9,930,309	3,800,599	42,441	3,843,440	130,844	-	231,905	12,754	219,151	507,958	-	507,958
35 TEPEHUANES	4,803,281	147,705	4,950,987	1,932,468	21,136	1,953,604	65,238	-	115,626	6,352	109,274	253,263	-	253,263
36 TLAHUALILO	7,919,956	244,283	8,164,239	3,107,264	34,956	3,142,220	107,568	-	190,651	10,505	180,146	417,596	-	417,596
37 TOPA	4,220,368	129,843	4,350,232	1,530,493	18,590	1,549,073	57,321	-	101,594	5,594	96,010	222,529	-	222,529
38 VICENTE GUERRERO	8,658,784	265,856	8,924,641	3,128,479	38,043	3,166,522	117,503	-	208,436	11,433	197,003	456,552	-	456,552
39 NUEVO IDEAL	10,188,517	313,217	10,501,734	3,875,809	44,820	3,920,630	138,380	-	245,260	13,469	231,791	537,211	-	537,211
TOTAL	675,015,235	20,733,611	695,748,847	233,624,753	2,966,901	236,591,654	8,168,001	-	16,248,106	891,618	15,357,489	35,591,567	-	35,591,567

A P P



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FBEF Fondo General de Participaciones	FBEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FBEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	264,152	22,686	990,042	-	-	4,984	-	18,640,561
02 CANELAS	46,511	6,077	-	-	-	1,333	-	4,548,301
03 CONETO DE COMONFORT	44,826	5,994	-	-	-	1,315	-	4,524,999
04 CUENCA MÉ	293,004	25,052	121,117	-	-	5,498	-	19,407,861
05 DURANGO	5,729,846	481,128	40,022,388	-	-	105,325	-	397,528,435
18 EL ORO	92,447	9,007	170,875	-	-	1,980	-	7,221,504
06 SIMÓN BOLÍVAR	89,684	8,799	14,197	-	-	1,931	-	6,831,386
07 GÓMEZ PALACIO	3,100,553	280,212	32,734,238	-	-	56,916	-	226,887,062
08 GUADALUPE VICTORIA	307,249	26,201	1,578,959	-	-	5,741	-	21,549,797
09 GUANACEVÍ	88,355	8,703	565,588	-	-	1,909	-	7,297,401
10 HIDALGO	43,122	5,913	-	-	-	1,297	-	4,465,016
11 INDÉ	49,574	6,233	-	-	-	1,368	-	4,762,960
12 LERDO	1,359,023	114,174	3,243,154	-	-	24,987	-	67,921,970
13 MAÍMÍ	226,699	19,576	-	-	-	4,292	-	14,878,173
14 MEZQUITAL	404,592	34,169	775,495	-	-	7,443	-	25,688,826
15 NAZAS	112,315	10,467	92,996	-	-	2,296	-	8,115,348
16 NOMBRE DE DIOS	162,220	14,371	24,121	-	-	3,155	-	11,078,271
17 OCAÑO	73,931	7,719	259,408	-	-	1,697	-	6,316,162
19 OTÁEZ	50,850	6,302	161,441	-	-	1,383	-	4,905,905
20 PÁNUCO DE CORONADO	110,390	10,317	28,079	-	-	2,262	-	8,008,815
21 PEÑÓN BLANCO	98,175	9,410	463,527	-	-	2,064	-	7,648,942
22 POANAS	215,941	18,700	38,451	-	-	4,101	-	14,486,543
23 PUEBLO NUEVO	428,105	36,267	3,056,232	-	-	7,952	-	30,679,298
24 RODEO	111,744	10,432	438,765	-	-	2,291	-	8,452,378
25 SAN BERNARDO	36,163	5,619	-	-	-	1,233	-	4,244,070
26 SAN DIMAS	148,275	13,287	-	-	-	2,925	-	10,581,782
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	53,229	6,431	47,718	-	-	1,411	-	4,977,594
28 SAN JUAN DEL RÍO	105,321	9,949	-	-	-	2,185	-	7,698,012
29 SAN LUIS DEL CORDERO	31,241	5,449	123,830	-	-	1,195	-	4,142,097
30 SAN PEDRO DEL GALLO	28,167	5,363	-	-	-	1,176	-	3,949,531
31 SANTA CLARA	64,187	7,080	87,772	-	-	1,554	-	5,491,654
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	410,974	34,834	3,177,056	-	-	7,637	-	29,704,160
33 SÚCHIL	65,599	7,163	-	-	-	1,570	-	5,454,145
34 TAMAZULA	221,577	19,174	967,936	-	-	4,209	-	15,842,507
35 TEPEHUAÑES	100,228	9,560	816,067	-	-	2,096	-	8,259,278
36 TLAHUALILLO	179,334	15,783	-	-	-	3,467	-	12,208,602
37 TOPA	84,064	8,400	481,192	-	-	1,843	-	6,849,749
38 VICENTE GUERRERO	188,194	17,234	1,605,795	-	-	3,773	-	14,685,457
39 NUEVO IDEAL	235,321	20,278	979,027	-	-	4,445	-	16,566,617
TOTAL	15,465,583	1,343,494	93,065,465	-	-	294,240	-	1,102,481,169



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Publíquese.

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, que suscribe, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, firmado con fecha 13 de abril de 2025.



SECESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal "FASP".

para el Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/001/2021**, para la adquisición del servicio de "**Arrendamiento Financiero de Equipo de Transporte Vehicular**", para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Arrendamiento Financiero de Equipo de Transporte Vehicular
Fecha de la Publicación.	13 de abril del 2025
Venta de Bases.	14 de abril del 2025 de las 09:00 hasta las 12:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	16 de abril del 2025
Apertura de Propositiones.	22 de abril del 2025
Costo de las Bases.	\$ 17,000

ATENTAMENTE.-

L.A. ARIADNA MARIA RESÉNDIZ ORTÍZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* L.A.AMRO/L'OJS

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N25-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N25-2025**, relativa a la **"ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS (CAFETERÍA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **13 de abril de 2025** con el siguiente horario: **De las 10:00 a las 19:30 horas** en las oficinas de Recaudación de Rentas (Centro Multipago de Paseo Durango) y **14 de abril de 2025** con el siguiente horario: **De las 09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **13 de abril de 2025**, en el Portal de Compras Estatal (COMPRANET) y **14 de abril de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N25-2025	\$5,000.00	16 de abril de 2025, a las 12:00 horas	22 de abril de 2025, A las 11:00 horas	25 de abril de 2025, A las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UDM	CANTIDAD
1	22	ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS (CAFETERÍA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA	VARIABLE	24.968

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. En la presente licitación se adjudicarán por lote a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **28 de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 13 DE ABRIL DE 2025

L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Yvonne Abigail Ayala Sanfina	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	L.A. Brenda Núñez Fallón



MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 001-25

De conformidad con La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. MVG-URB-BANOBAS/2025-001** cuyas bases se encuentran disponibles para consulta en Francisco Sarabia No. 201 Zona Centro C.P. 34890 de la Ciudad de Vicente Guerrero los días 13 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025 de las 9:00 a las 15:00 horas.

El pago de bases será de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en en banco SANTANDER en cuenta No. 22-00054704-2 a nombre del Municipio de Vicente Guerrero o bien efectuar el pago en efectivo en caja de la Tesorería Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CENTRAL CAMIONERA DE VICENTE GUERRERO, DGO. (Preliminares, cimentación, estructuras de concreto y acero, albañilería)
Fecha de Publicación:	13 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones:	21 de abril de 2025 a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos:	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones:	28 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha de Inicio:	1 de mayo de 2025
Fecha de termino:	30 de julio de 2025

VICENTE GUERRERO DURANGO., A 13 DE ABRIL DE 2025



LIC. JUANA ACEVEDO IBARRA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

FRANCISCO SARABIA #201 ZONA CENTRO, VICENTE GUERRERO, DGO.

C.P.34890 / TEL: 675 86 5 01 16



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.012/2025

OFICIO No. DRA-250/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. VICTOR ALEJANDRO ALMANZA RUEDA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción I, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	No. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DSPI-51/2025 , de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco , a través del cual la Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	06 (SEIS) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número SC.14S.2.1.052/2024 integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Responsabilidad Administrativa.	31 (TREINTA Y UN) FOJAS ÚTILES.

Calle Pino Suárez

No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.012/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a diez (10) horas del día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia, una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Elaboró: Diego Daniel García Bravo Revisó: Brenda Leticia Páez Moreno

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2005													
Municipio	Fondo General de Participaciones	Ayuda Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto sobre Automóviles Rurales	Impuesto sobre Tránsito y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Predios Rústicos	Impuesto Especial sobre Predios Urbanos	Total Ingreso Especial sobre Predios	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Total
01 GUAYMAS	3,600,000	-	3,600,000	-	46,400	-	63,596	-	63,596	84,433	77,365	7,222	250,301
02 SAN JUAN DE GUAYMAS	960,430	-	960,430	-	12,035	-	17,035	-	17,035	22,817	13,577	2,028	437
03 SAN JUAN DE GUAYMAS	974,827	-	974,827	-	12,262	-	16,803	-	16,803	22,209	13,134	1,668	431
04 SAN JUAN DE GUAYMAS	4,074,666	-	4,074,666	-	51,348	-	70,220	-	70,220	93,203	88,848	8,361	1,603
05 SAN JUAN DE GUAYMAS	78,250,813	-	78,250,813	-	984,213	-	1,348,734	-	1,348,734	1,790,601	1,679,503	102,398	34,625
06 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,405,129	-	1,405,129	-	18,426	-	25,296	-	25,296	33,524	27,766	2,833	633
07 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,401,367	-	1,401,367	-	18,426	-	25,296	-	25,296	33,524	27,766	2,833	633
08 SAN JUAN DE GUAYMAS	42,326,028	-	42,326,028	-	532,302	-	725,448	-	725,448	968,659	908,659	86,737	18,727
09 GUAYMAS VICTORIA	4,261,800	-	4,261,800	-	53,590	-	73,448	-	73,448	97,514	90,022	8,724	1,866
10 GUAYMAS VICTORIA	1,415,871	-	1,415,871	-	17,804	-	24,368	-	24,368	32,392	25,887	2,801	625
11 SAN JUAN DE GUAYMAS	961,830	-	961,830	-	12,066	-	16,576	-	16,576	22,000	12,035	1,871	440
12 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,013,934	-	1,013,934	-	12,751	-	17,474	-	17,474	23,166	14,525	2,078	448
13 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,857,432	-	1,857,432	-	23,562	-	30,062	-	30,062	42,434	38,184	3,058	8,217
14 SAN JUAN DE GUAYMAS	3,144,342	-	3,144,342	-	40,040	-	54,870	-	54,870	72,658	64,034	3,058	8,217
15 SAN JUAN DE GUAYMAS	5,627,322	-	5,627,322	-	21,411	-	28,341	-	28,341	38,625	32,907	3,469	2,459
16 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,705,523	-	1,705,523	-	29,397	-	40,285	-	40,285	53,488	47,528	4,796	1,034
17 SAN JUAN DE GUAYMAS	2,337,514	-	2,337,514	-	15,795	-	21,037	-	21,037	28,727	23,861	2,573	566
18 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,205,569	-	1,205,569	-	12,891	-	17,696	-	17,696	23,654	14,899	2,121	464
19 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,026,026	-	1,026,026	-	12,891	-	17,696	-	17,696	23,654	14,899	2,121	464
20 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,076,106	-	1,076,106	-	12,891	-	17,696	-	17,696	23,654	14,899	2,121	464
21 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,536,872	-	1,536,872	-	19,252	-	26,380	-	26,380	35,023	28,764	3,137	677
22 SAN JUAN DE GUAYMAS	3,041,728	-	3,041,728	-	38,254	-	52,421	-	52,421	69,598	63,269	6,233	1,346
23 SAN JUAN DE GUAYMAS	5,806,158	-	5,806,158	-	74,182	-	101,667	-	101,667	134,079	125,432	12,689	2,810
24 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,606,766	-	1,606,766	-	21,330	-	29,243	-	29,243	38,624	32,740	3,477	751
25 SAN JUAN DE GUAYMAS	913,922	-	913,922	-	11,464	-	15,751	-	15,751	20,912	10,595	1,873	404
26 SAN JUAN DE GUAYMAS	2,161,311	-	2,161,311	-	27,180	-	37,247	-	37,247	49,451	43,444	4,429	966
27 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,086,116	-	1,086,116	-	13,126	-	18,029	-	18,029	23,938	15,596	2,144	463
28 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,981,360	-	1,981,360	-	20,352	-	27,685	-	27,685	37,027	30,668	3,918	718
29 SAN JUAN DE GUAYMAS	886,359	-	886,359	-	11,147	-	15,276	-	15,276	20,281	9,154	1,916	392
30 SAN JUAN DE GUAYMAS	872,312	-	872,312	-	10,976	-	15,034	-	15,034	19,659	8,263	1,768	366
31 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,151,552	-	1,151,552	-	14,482	-	19,846	-	19,846	26,345	18,806	2,360	510
32 SAN JUAN DE GUAYMAS	5,666,020	-	5,666,020	-	71,258	-	97,549	-	97,549	129,544	120,412	11,811	2,507
33 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,105,394	-	1,105,394	-	14,654	-	20,081	-	20,081	26,601	19,220	2,268	515
34 SAN JUAN DE GUAYMAS	3,116,843	-	3,116,843	-	38,223	-	53,750	-	53,750	71,362	64,921	6,361	1,300
35 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,955,035	-	1,955,035	-	19,598	-	26,799	-	26,799	35,581	29,366	3,187	668
36 SAN JUAN DE GUAYMAS	2,964,024	-	2,964,024	-	32,240	-	44,189	-	44,189	58,689	52,544	5,244	1,134
37 SAN JUAN DE GUAYMAS	1,366,318	-	1,366,318	-	17,183	-	23,547	-	23,547	31,303	24,630	2,800	595
38 SAN JUAN DE GUAYMAS	2,823,214	-	2,823,214	-	35,254	-	48,311	-	48,311	64,140	56,200	5,745	1,249
39 SAN JUAN DE GUAYMAS	3,206,433	-	3,206,433	-	41,482	-	56,146	-	56,146	76,172	68,847	8,799	1,469
TOTAL	218,555,449	-	218,555,449	-	2,740,338	-	3,781,184	-	3,781,184	6,890,214	4,831,363	447,251	96,888

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C. P. ALFREDO GUADALUPE LÓPEZ NAVARRO

LIC. FRANKLIN CORRAL AGUILAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	16,966	16,966
02 CANELAS	1,057	1,057
03 CONETO DE COMONFORT	678	678
04 CUENCAMÉ	10,734	10,734
05 DURANGO	1,626,065	1,626,065
18 EL ORO	7,748	7,748
06 SIMON BOLIVAR	1,001	1,001
07 GOMEZ PALACIO	416,715	416,715
08 GUADALUPE VICTORIA	18,732	18,732
09 GUANACEVÍ	2,344	2,344
10 HIDALGO	2,274	2,274
11 INDÉ	1,734	1,734
12 LERDO	228,334	228,334
13 MAPIMÍ	10,201	10,201
14 MEZQUITAL	2,220	2,220
15 NAZAS	1,446	1,446
16 NOMBRE DE DIOS	8,963	8,963
17 OCAMPO	3,037	3,037
19 OTÁEZ	39	39
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,366	4,366
21 PEÑON BLANCO	4,659	4,659
22 POANAS	10,229	10,229
23 PUEBLO NUEVO	4,649	4,649
24 RODEO	3,067	3,067
25 SAN BERNARDO	1,296	1,296
26 SAN DIMAS	5,485	5,485
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,117	1,117
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,323	4,323
29 SAN LUIS DEL CORDERO	722	722
30 SAN PEDRO DEL GALLO	891	891
31 SANTA CLARA	1,236	1,236
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	32,932	32,932
33 SÚCHIL	2,418	2,418
34 TAMAZULA	361	361
35 TEPEHUANES	9,789	9,789
36 TLAHUALILO	2,761	2,761
37 TOPIA	1,129	1,129
38 VICENTE GUERRERO	13,529	13,529
39 NUEVO IDEAL	9,172	9,172
TOTAL	2,474,419	2,474,419

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	-	-
02 CANELAS	-	-
03 CONETO DE COMONFORT	-	-
04 CUENCAMÉ	-	-
05 DURANGO	-	-
18 EL ORO	-	-
06 SIMON BOLIVAR	-	-
07 GOMEZ PALACIO	-	-
08 GUADALUPE VICTORIA	-	-
09 GUANACEVÍ	-	-
10 HIDALGO	-	-
11 INDÉ	-	-
12 LERDO	-	-
13 MAPIMÍ	-	-
14 MEZQUITAL	-	-
15 NAZAS	-	-
16 NOMBRE DE DIOS	-	-
17 OCAMPO	-	-
19 OTÁEZ	-	-
20 PÁNUCO DE CORONADO	-	-
21 PEÑON BLANCO	-	-
22 POANAS	-	-
23 PUEBLO NUEVO	-	-
24 RODEO	-	-
25 SAN BERNARDO	-	-
26 SAN DIMAS	-	-
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	-	-
28 SAN JUAN DEL RÍO	-	-
29 SAN LUIS DEL CORDERO	-	-
30 SAN PEDRO DEL GALLO	-	-
31 SANTA CLARA	-	-
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	-	-
33 SÚCHIL	-	-
34 TAMAZULA	-	-
35 TEPEHUANES	-	-
36 TLAHUALILO	-	-
37 TOPIA	-	-
38 VICENTE GUERRERO	-	-
39 NUEVO IDEAL	-	-
TOTAL	-	-

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,500,750	2,588,088	5,088,838
02 CANELAS	2,003,289	355,539	2,358,828
03 CONETO DE COMONFORT	1,364,721	336,038	1,700,759
04 CUENCAMÉ	2,509,151	2,876,156	5,385,307
05 DURANGO	14,678,155	56,667,148	71,345,303
18 EL ORO	1,202,379	854,413	2,056,792
06 SIMON BOLIVAR	1,400,387	825,944	2,226,331
07 GOMEZ PALACIO	8,435,788	30,670,497	39,106,285
08 GUADALUPE VICTORIA	2,241,197	3,019,326	5,260,523
09 GUANACEVÍ	2,362,977	812,038	3,175,015
10 HIDALGO	1,255,617	316,209	1,571,826
11 INDÉ	1,402,343	390,673	1,793,016
12 LERDO	4,138,791	13,437,669	17,576,460
13 MAPIMÍ	1,995,843	2,216,010	4,211,853
14 MEZQUITAL	29,911,113	3,997,491	33,908,604
15 NAZAS	993,752	1,060,940	2,054,692
16 NOMBRE DE DIOS	1,437,925	1,568,289	3,006,214
17 OCAMPO	1,823,191	658,500	2,481,691
19 OTÁEZ	2,739,657	405,155	3,144,812
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,009,414	1,041,357	2,050,771
21 PEÑON BLANCO	860,922	914,808	1,775,730
22 POANAS	1,906,467	2,108,304	4,014,771
23 PUEBLO NUEVO	6,672,713	4,218,500	10,891,213
24 RODEO	1,283,896	1,054,687	2,338,583
25 SAN BERNARDO	1,893,103	233,433	2,126,536
26 SAN DIMAS	3,881,116	1,426,188	5,307,304
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,698,408	432,061	2,130,469
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,259,248	988,450	2,247,698
29 SAN LUIS DEL CORDERO	687,341	173,038	860,379
30 SAN PEDRO DEL GALLO	914,309	134,366	1,048,675
31 SANTA CLARA	1,379,602	553,509	1,933,111
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,196,665	4,048,835	10,245,500
33 SÚCHIL	1,250,126	569,142	1,819,268
34 TAMAZULA	8,654,420	2,164,008	10,818,428
35 TEPEHUANES	1,860,325	936,201	2,796,526
36 TLAHUALILO	1,042,751	1,739,682	2,782,433
37 TOPIA	2,335,971	766,865	3,102,836
38 VICENTE GUERRERO	1,787,159	1,931,645	3,718,804
39 NUEVO IDEAL	1,989,096	2,302,324	4,291,420
TOTAL	132,960,078	150,793,526	283,753,604

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado